CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CANDIA, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, EL CENTRO REGIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CD. OBREGON, SONORA EN LO SUCESIVO "CRECE" REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO ARTURO QUIROGA FEUCHTER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- LA "UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto del Ejecutivo del Estado expedido el 08 de octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación y con Registro Federal de Contribuyentes UTN981009IKA.

I.2 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de su referido decreto de creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto de impartir educación de tipo superior tecnológica, para formar profesionistas que se les denominará Técnico Superior Universitario, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y el país.

I.3 Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector Ing. Miguel Angel Salazar Candia, puesto que le fue asignado en el mes de Mayo de 1999 según oficio girado por el Lic. Armando López Nogales, Gobernador del Estado de Sonora; según lo dispuesto en el artículo 12 de su propio decreto de creación.

I.4 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ave. Universidad No. 271 Col. Universitaria, municipio de Nogales, Sonora, C.P. 83000.

II.- EL "CRECE" DECLARA:

II.1 Que es un fideicomiso privado constituido conforme a las leyes mexicanas por el fideicomiso Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial (**CETRO**) mediante contrato de fecha 21 de Noviembre de 1997, teniendo como fiduciaria a Nacional Financiera, S.N.C.

II.2 Que entre sus funciones se encuentran las de apoyar el desarrollo del sector industrial, comercial y de servicios de Sonora, proporcionando los servicios de consultoría especializada.

II.3 Que la labor de los **"CRECE"** se desarrolla en servicios de consultoría integral, capacitación empresarial, entre otros, a través de consultores internos y externos debidamente capacitados y certificados en el modelo de atención de la **"Red CETRO-CRECE"**.

II.4 Que su representante el Ing. Eduardo Arturo Quiroga Feuchter, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio y los actos que de él deriven, en los términos del poder para actos de administración que consta en la escritura pública No. 17,660, tirada ante la fe del Notario Público No. 58 de Hermosillo, Sonora, Licenciado Cesar Tapia Quijada.

II.5 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Sinaloa 230, local 2, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO GENERAL DE COLABORACION".

III.2 Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se representan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

III.3 Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas internas colectivas de trabajo y al perseguir finalidades similares en sus respectivas áreas de competencia, es su deseo de colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades.

A) Establecer compromisos de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de nuestro entorno social.

B) Realizar eventos particulares que tiendan a la superación de los alumnos, personal docente de la **"UNIVERSIDAD"** y empresas atendidas por **"CRECE"**.

C) Intercambiar experiencias y resultados de sus actividades realizadas en busca de la superación de la enseñanza y practica profesional de la **"UNIVERSIDAD"** y **"CRECE"**.

III.4 La relación establecida por este documento es de carácter estrictamente académico, por lo tanto, no plantea establecer ni considerar la relación de

sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos, por las siguientes razones:

A) El **"CRECE"** y la **"UNIVERSIDAD"** solo intercambiarán la información necesaria para la determinación de las áreas de su influencia en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

B) La relación **"UNIVERSIDAD"** – **"CRECE"** será solo y exclusivamente gracias y a través del personal, de los maestros, y alumnos de la **"UNIVERSIDAD"** así como del personal del **"CRECE"** debidamente autorizados por las instituciones bajo convenio, por lo tanto no puede existir relación de trabajo alguna en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior las partes convienen sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.- Las partes convienen en celebrar el presente convenio con el objeto de:

1. Establecer un mecanismo formal para vincular a los mejores estudiantes de la **"UNIVERSIDAD"** al Programa de Servicio Social y Becarios de **"CRECE"**.

2. Establecer un medio para facilitar la relación **"UNIVERSIDAD"** – profesor – estudiante – empresa atendida por **"CRECE"**.

3. Establecer un medio para que el alumno cumpla con el requisito académico de servicio social.

4. Contribuir a la formación profesional de estudiantes con casos prácticos consolidando su formación académica y adquiriendo experiencias curriculares

5. Aprovechar la preparación académica y creatividad del estudiante en beneficio de las empresas de la localidad.

6. Mejorar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Sonora.

7. Formar profesionistas en consultoría.

SEGUNDA.-OBJETIVO DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y BECARIOS DE LA RED CETRO-CRECE. El objetivo del Programa de Servicio Social y Becarios es crear una fuente natural de reclutamiento de personal calificado que apoye las tareas de las distintas áreas del **"CRECE".**

Para lo anterior, se firma el presente convenio de colaboración a fin de invitar a los mejores estudiantes a realizar su Servicio Social brindándoles espacios propicios y un ambiente de trabajo que favorezca su desarrollo profesional, que les permita adquirir los conocimientos y la experiencia necesaria para que en un futuro ocupen puestos vacantes en la **"RED CETRO-CRECE"**.

TERCERA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL **Y BECARIOS**. Los requisitos que deberán cubrir los estudiante que quieran realizar su servicio social dentro del programa mencionado son:

1. Ser estudiante de los dos últimos cuatrimestres de una carrera relacionada con las actividades que desempeña la **"RED CETRO-CRECE"**.
2. Contar con un promedio mínimo de calificaciones de 85/100.

En el caso de los estudiantes que aspiren al puesto de becarios, deberán:

1. Ser estudiantes recién egresados.
2. Contar con un promedio mínimo de 85/100, edad de 22 a 28 años.
3. Tener conocimientos de ingles y paquetería de Word, Excel, y power point.

CUARTA. PROCEDIMIENTOS PARA ACCESAR AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y BECARIOS DE LA "RED CETRO-CRECE".- Una vez firmado el presente convenio, se deberán realizar las siguientes acciones:

Para el Programa de Servicio Social de la **"RED CETRO-CRECE".**

1. La **"UNIVERSIDAD"** dará a conocer a sus alumnos las características del Programa de Servicio Social o Practicas Pre-profesional de la "RED CETRO-CRECE.

2. El alumno interesado en participar en el presente Programa, deberá presentar por escrito su solicitud a la Gerencia Administrativa de CRECE.

3. La Gerencia Administrativa de CRECE, asignará al estudiante el área en la que prestará su servicio social, con base en su perfil, orientación profesional y a las necesidades del Centro.

4. La Gerencia Administrativa de CRECE, elaborará la carta convenio en la que se establecerán las condiciones en las que el estudiante prestará su servicio social. Dicha carta deberá ser firmada de conformidad por el estudiante.

Para el Programa de Becarios de la **"RED CETRO-CRECE"**.

1. La **"UNIVERSIDAD"** dará a conocer a sus alumnos las características del Programa de Becarios de la **"RED CETRO-CRECE"**.

2. El alumno llenará una solicitud de aspirante a Becarios por escrito a través de la **"UNIVERSIDAD"**.

3. Deberá presentarse en el domicilio del **"CRECE"** para una entrevista con el Director o Gerente de Consultoría.

4. El director del **"CRECE"** le notificará en un plazo no mayor a 15 días los resultados de su entrevista.

QUINTA: Compromisos de la **"UNIVERSIDAD"**

1. Difundir entre sus estudiantes las características y beneficios del programa de Servicio Social y Becarios de la **"RED CETRO-CRECE"**.

2. Invitar a los mejores alumnos que estén inscritos a partir del tercer cuatrimestre, para realizar su Servicio Social dentro de **"CRECE"**.

3. Poner a dichos alumnos a disposición del **"CRECE"** para que desempeñen las actividades encomendadas por éste y derivadas del presente convenio.

SEXTA: Compromisos del **"CRECE":**

1. Apoyar la **"UNIVERSIDAD"** en la captación de alumnos para la realización de su Servicio Social.

2. Recibir y supervisar los trabajos de Servicio Social que realizarán los alumnos conforme a lo previsto en este convenio, mismos que tendrán una duración de 480 horas.

3. Proporcionar la capacitación necesaria para que se involucren en forma operativa y administrativa en el proceso de consultoría empresarial que lleva a cabo el CRECE a través de sus consultores internos.

4. Otorgar al prestador de prácticas una ayuda mensual para transportación, de acuerdo a la región que le corresponda y conforme a los montos autorizados por la Dirección General de CETRO.

   Esta ayuda se otorgará al estudiante siempre y cuando el supervisor del prestador de servicio social así lo recomiende. Lo anterior estará en función del desempeño del prestador de servicio social.

5. Reclutar y seleccionar estudiantes egresados que con su perfil y desempeño puedan formarse y en un futuro ocupen puestos vacantes en la Red CETRO-CRECE.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. La **"UNIVERSIDAD"** se hace sabedor de que por tratarse, en el proceso de consultoría empresarial, datos e información de uso exclusivo de la empresa atendida por **"CRECE"**, aquellos alumnos de la **"UNIVERSIDAD"** que se integren al **"CRECE"** asumen el compromiso de no revelar información alguna sobre las empresas y deberán guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que tengan acceso y no deberán extraer del **"CRECE"** información escrita relativa a empresas atendidas por el mismo.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen que en virtud de la naturaleza del presente convenio, entre los alumnos asignados por la **"UNIVERSIDAD",** para la realización de su servicio social, practicas pre-profesionales y becarios, y el **"CRECE"** no existe ni existirá relación laboral alguna quedando consecuentemente liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: REGLAS DE OPERACIÓN DE L SERVICIO SOCIAL:

1. El prestador des Servicio Socia realizará el trámite que corresponda en el CRECE, con el Gerente Administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Los horarios de actividades del prestador de Servicio Social, serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.

3. El prestador de Servicio Social desarrollará sus actividades dentro del horario comprometido por éste para tal efecto, registrará su asistencia en el control de asistencia.

4. El control de asistencia y la contabilización de horas estarán a cargo del consultor con quien esté asignado el prestador de Servicio Social.

5. Una vez cubierto el tiempo de Servicio Social establecido, el Gerente Administrativo del **"CRECE"** expedirá la carta de liberación de las mismas.

6. En caso de irregularidades en la asistencia o desempeño del prestador, será dado de baja informando de inmediato por escrito a la **"UNIVERSIDAD"**.

7. El **"CRECE"** proporcionará al prestador de Servicio Social los elementos de trabajo que requiera para desarrollar sus actividades.

8. Las actividades a realizar por parte del prestador de Servicio Social, serán únicamente de apoyo operativo y administrativo a los consultores de **"CRECE"**.

9. Deberá guardar absoluta confidencialidad respecto a la información a la que tenga acceso en el **"CRECE"**.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen en que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las empresas y los alumnos.

DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en que las obras intelectuales producto de la ejecución del objeto material del presente convenio quedarán en beneficio del **"CRECE"**.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Las partes están conscientes de que la marca y concepto **"CRECE"** se encuentran registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad del fideicomiso **"CETRO"**, por lo que para su uso requieren autorización por escrito firmado por persona facultada para ello.

DECIMA CUARTA.-. ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Las partes convienen que ninguna modificación a cualquiera de los compromisos contenidos en este convenio tendrá efecto, a menos que conste por escrito con 30 (treinta) días de anticipación y esté firmada por las partes y, en este caso, dicha modificación sólo tendrá efectos en el propósito específico para el cual haya sido otorgado, sin afectar las operaciones ya realizadas, información o patrimonio de la **"Red CETRO-CRECE"** o de la **"UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, para lo cual la parte que desee darlo por terminado, deberá informar a la otra parte su decisión con 30 días de anticipación.

DECIMA OCTAVA: ACUERDO EN CASO DE TERMINO. A la terminación de este convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todos y cada uno de los compromisos contraído en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encontrasen pendientes de realizar.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los 18 días del mes de octubre de dos mil uno.

LA "UNIVERSIDAD"

ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CANDIA
RECTOR

EL "CRECE"

ING. EDUARDO A. QUIROGA FEUCHTER
DIRECTOR

TESTIGOS DE HONOR

LIC. ROBERTO GONZALEZ LABORIN
SRIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD

ING. ARNULFO QUINTERO RON
DIRECTOR DE LA RED CRECE

PROFR. JOSE ANTONIO RUBEN CUEVAS A.
DIRECTOR DE VINCULACIÓN